

ORDENANZA N° 184/85

ARTICULO 1°: Procédase a podar bajando su altura a límites razonables o bien proceder a su total extracción, si así lo considerase oportuno, de todos los arboles frondosos que estén actualmente arraigados en el ejido de nuestra Ciudad y/o barrios aledaños» como así también de las distintas localidades de nuestro Partido y que a juicio de los Sres. Inspectores Intervinientes configuren un efectivo peligro ante su eventual caída, para lo cual previamente debe hacer se un minucioso estudio manzana por manzana»

ARTICULO 2°: Los gastos que demande dicha poda y/o extracción correrán por cuenta del propietario de la finca o terreno salvo que a juicio de la Municipalidad el propietario sea de escasos recursos, o desconocido en cuyo caso serán absorbidos por nuestro Municipio, aplicándose su erogación a las partidas de Obras Públicas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR, a 5 de DICIEMBRE de 1985. - —